

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0346-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL de impugnación de actas de asamblea instaurada por RODOLFO MARIO GARCÍA PAREDES, SANDRA MILENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TERESA MILAGROS GONZÁLEZ SANTINI y JESÚS ALBERTO ALBORNOZ RUIZ contra FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A - CAVIPETROL-

SEGUNDO. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. NOTIFICAR al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. NEGAR la suspensión provisional del acto impugnado al no evidenciarse un perjuicio grave con las decisiones allí adoptadas, máxime cuando la presunta ilegalidad o nulidad del acto impugnado será objeto de estudio en la sentencia, siendo solo procedente en esa fase determinar sobre la necesidad de ello.

SEXO. RECONOCER personería a la abogada Erika Vanessa Herrera Castro como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.